

PROGRAMA

DERECHO CONSTITUCIONAL II

(6 créditos: 5 teóricos y 1 práctico)

*LICENCIATURA EN DERECHO Y EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA
ADMINISTRACIÓN*

CURSO 2010-2011

Asignatura **Troncal**. Turno: **Tarde**. Grupo: **A**. Aula 10, Edificio San Pablo

Profesor: Dr. D. Manuel Bonachela Mesas. Profesor Titular de Derecho
Constitucional

Departamento de Derecho Constitucional
Edificio San Pablo, calle Duquesa, Primera planta
Número de Despacho: 225
18071 Granada
Teléfono: (34) 958-243454
Fax: (34) 958-246290
E-mail: mbonache@ugr.es
Url Web: <http://www.ugr.es/~pwdconst/bonachela/bonachela.htm>

1. OBSERVACIONES METODOLÓGICAS Y DE CONTENIDOS:

La Asignatura Derecho Constitucional II es una Asignatura troncal de carácter semestral que, en virtud de lo establecido en el vigente Plan de Estudios (Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Licenciado en Derecho que se impartirá en la Facultad de Derecho, dependiente de esta Universidad. BOE núm. 7, de 8 de enero de 2000, pág. 836), tiene asignados los “descriptores” siguientes:

- Organización territorial del Estado.
- Organización institucional de las Comunidades Autónomas.
- La Comunidad Autónoma Andaluza.

Unos contenidos que conllevan el estudio del largo y complejo proceso de construcción de un modelo de organización territorial del Estado que en la actualidad se define mayoritariamente como Estado autonómico, al que se considera con sustantividad propia respecto de los modelos territoriales establecidos en las Constituciones de nuestro entorno (unitario, federal y regional) y que todavía se estima “inacabado”.

Un proceso al que pronto se calificaría como “proceso autonómico”, tanto para subrayar su especificidad como sus repercusiones sustanciales sobre la organización constitucional del Estado.

Porque si el problema de la organización territorial del Estado se había considerado habitualmente como un tema permanentemente mal resuelto o no resuelto en la historia constitucional española, en la medida en que “ha sido una constante histórica la ausencia de una solución general y pacíficamente aceptada al problema de su articulación territorial” (P. Pérez Tremps, 2010), en los momentos inmediatamente anteriores a la redacción de la Constitución uno de los “hechos” que definían “el contexto político español” entre la entrada en vigor de la Ley para la Reforma Política y las elecciones generales de 15 de junio de 1977, “origen directo del proceso constituyente”, estaba constituido por el “surgimiento y ampliación de movimientos regionalistas y nacionalistas en toda España”, de manera que “a las movilizaciones de Cataluña y el País Vasco, anteriores a ese periodo, se suman ahora las reivindicaciones explícitas de diversos grupos regionalistas o nacionalistas en defensa del reconocimiento de la personalidad colectiva de sus respectivos Países o en demanda de una urgente solución a sus problemas económico-sociales estructurales” (J. A. González Casanova, 1984).

Un proceso constituyente calificado en ocasiones como “peculiar, atípico y largo”, cuando no como “singular, *sui generis* y *heterodoxo*”, pese a que no cabe duda de que “el

resultado fue constituyente, es decir, hubo ruptura, ideológica e institucional”, por lo que “el proceder elegido, dada la atipicidad del proceso constituyente, fue un acierto”. En definitiva, “la política general de consenso” que, con ciertas discrepancias, permitió la elaboración de la Constitución vigente “cristalizó” en un Texto que, “como suele ocurrir en los documentos de compromiso, refleja una gran ambigüedad en muchos temas, aunque, en definitiva, no es sino un reflejo jurídico de la propia naturaleza de la transición política y de las fuerzas mayoritarias parlamentarias” (R. Morodo y P. Lucas Murillo de la Cueva, 1996).

No sólo su “ambigüedad”, sino también su “imprecisión” ha sido recurrentemente criticada, subrayándose sus “insuficiencias notables desde el punto de vista técnico”, especialmente acentuadas en aquellos aspectos donde el grado de consenso fue menor, como es el caso del Título VIII.

Porque el tema de la organización territorial del Estado fue “uno de los temas más importantes y conflictivos que las Cortes Constituyentes debieron abordar” (P. Pérez Tremps, 2010), reflejado en el hecho de que es en esta cuestión “donde pueden verse más diferencias entre los textos iniciales y posteriores del proyecto constitucional” (M. A. Aparicio, 1998), aunque, con el paso de los años, y al contrario de lo que tantas veces se ha dicho, M. Aragón Reyes estimaba a mediados de los años noventa del siglo pasado que “me parece cada vez más claro, ..., que nuestros constituyentes acertaron en el modo de regular la forma territorial del Estado, o dicho más exactamente, en el método seguido para efectuar dicha regulación”.

En todo caso, el punto de partida está constituido por un Texto Constitucional que habitualmente suele ser considerado como “poco original”, cuando no simplemente “mimético” respecto de aquellas Constituciones vigentes en el momento de su redacción, y al que, entre otras características, se califica de “Constitución inacabada”, y en ambas ocasiones el contenido de su Título VIII tiene un especial protagonismo.

En el primer sentido, porque si existen aspectos originales en el Texto Constitucional, no cabe duda de que la regulación de la organización territorial del Estado constituye la mayor de todas, pero, sobre todo, porque tales contenidos resultan sustanciales a la hora de considerar que estamos ante una Constitución “inacabada”, de manera que el Texto “no termina con el proceso constituyente”, no sólo por la necesidad de desarrollo legislativo, orgánico y ordinario, sino, especialmente, porque contempla “un Estado de las Autonomías, lo cual supone que no es posible predecir qué tiempo será necesario para lograr su definitiva configuración”, hasta el punto de que “no se podrá hablar de plena vigencia de la Constitución en tanto no se haya agotado el proceso descentralizador” (de Esteban y González Trevijano, 1992).

De ahí que se haya calificado a la Constitución de 1978 como “código abierto”, en tanto que, entre otros argumentos, “prevé un Estado Autonomico del que ella tan sólo construye una parte de sus paredes maestras”, completada por el contenido de los Estatutos de Autonomía (O. Alzaga, 1997). Como se afirmó muy pronto, estábamos ante lo que se calificó como una “desconstitucionalización de la estructura del Estado” (P. Cruz Villalón, 1981).

Por todo ello, no cabe duda de que la configuración del modelo de organización

territorial que hoy definimos como Estado autonómico es fruto de una “extensa serie de decisiones políticas, normativas y jurisprudenciales, que se remontan algunas, a los tiempos de la transición, pero que se perfilan en la Constitución, los Estatutos de Autonomía, los pactos autonómicos y, de manera muy decisiva, en las Sentencias del Tribunal Constitucional” (M. Aragón Reyes, 2006).

En consecuencia, en el Temario que se detalla a continuación se dedica una extensa primera parte (*El proceso de construcción y los caracteres del Estado autonómico*) al proceso mediante el cual todo un conjunto de decisiones políticas y de normas jurídicas acaban perfilando ese modelo de Estado, donde la “tensión” entre “exigencias jurídicas y políticas no siempre (han sido) coincidentes”, siendo ésta, precisamente, “una de las peculiaridades más relevantes de nuestro modelo territorial del Estado”, que lo hace forma “política” y no sólo forma “jurídica” (M. Aragón Reyes, 2006).

Por ello, en las primeras Lecciones se adopta un criterio cronológico, estudiando tanto la situación inmediatamente anterior a la elaboración de la Constitución de 1978, como la regulación constitucional respecto a la organización territorial del Estado y la evolución posterior del “proceso autonómico”, subrayando la incidencia sustancial que tuvieron en el mismo los resultados del referéndum de ratificación de la iniciativa autonómica celebrado en Andalucía el 28 de febrero de 1980.

Además, se dedica una Lección específica al análisis de la doctrina del Tribunal Constitucional al respecto de la organización territorial del Estado, en tanto que ha cumplido una “función decisiva en la articulación y definición del modelo autonómico”. Baste con mencionar la trascendencia que en su momento tuvo la STC 76/1983, de 5 de agosto (BOE número 197, de 18 de agosto) o la que está teniendo la reciente STC 31/2010, de 28 de junio (BOE núm. 172, de 16 de julio) sobre el contenido de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña (BOE núm. 172, de 20 de julio).

Por su relevancia en el momento actual y por la incidencia que ya está teniendo y que, sobre todo, desarrollará en el futuro sobre la configuración del modelo territorial, se ha pensado dedicar las Clases prácticas al análisis de algunos contenidos de esta última, sea por su trascendencia jurídica y/o por su significación política, en función de la sistematización que más adelante se detalla, proponiendo como última sesión de las mismas el estudio de las repercusiones que podría tener el pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre el desarrollo del Estatuto de Andalucía.

Esta primera parte se completa con el estudio del reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, la organización institucional de las mismas, su sistema de fuentes y las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos, en el convencimiento de que, efectivamente, estamos ante un modelo definido en bastantes de sus contenidos pero “inacabado”, aunque, como se ha afirmado, lo “inacabado” del modelo de organización territorial reside en la “vertebración” o “articulación de todo el conjunto”.

La segunda parte del Temario (*La Comunidad Autónoma de Andalucía*) se dedica al

estudio del proceso de construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como al análisis de sus competencias, organización institucional y sistema de fuentes del Derecho, procurando subrayar las innovaciones introducidas por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo (BOE núm. 68, de 20 de marzo) respecto al Estatuto de 1981, para finalizar con el estudio de las relaciones de nuestra Comunidad Autónoma con otros ordenamientos (Estado, Comunidades Autónomas y Unión Europea).

En definitiva, se trata de unos contenidos sustanciales en el contexto de nuestra evolución constitucional histórica y de un proceso fascinante desde el punto de vista jurídico, aunque no exento de apasionamiento desde otros múltiples puntos de vista, y que, frente al aluvión de críticas que suele recibir, no deja de comenzar a merecer recientemente valoraciones extraordinariamente positivas, como ocurre cuando se afirma que pese a sus “carencias”, no puede negarse que “el Estado autonómico ha funcionado hasta ahora de manera bastante aceptable, y que a él, en gran parte, se debe el indudable desarrollo político, social, económico y cultural que España ha experimentado en los últimos veinticinco años” (M. Aragón Reyes, 2006).

2. TEMARIO DETALLADO:

El contenido del Temario que se detalla a continuación, que estará colgado en el Tablón de Docencia y depositado en la Fotocopiadora de la Facultad de Derecho (Edificio San Pablo), pretende ser una propuesta abierta, que desarrolla los contenidos atribuidos a la Asignatura Derecho Constitucional II en el vigente Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, y que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada, se atiene a los contenidos aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional para esta Asignatura, como se puede consultar en el Programa de las Asignaturas que imparte el Departamento, que se puede recoger en la Librería Fleming. Además, se plantea con la intención de dar cabida a posibles iniciativas de los alumn@s que permitan la introducción de contenidos específicos, o que puedan complementarlos, de modo que todas ellas tengan incidencia en la evaluación final.

I.- EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y LOS CARACTERES DEL ESTADO AUTONÓMICO.

LECCIÓN 1.- Transición política y organización territorial del Estado:

1. A modo de antecedentes históricos.
2. De la “autonomía regional” a la “autonomía de nacionalidades y regiones”:
 - 2.1 Los “régimenes preautonómicos”.
 - 2.2 La elaboración de la Constitución.
3. La definición del modelo territorial:
 - 3.1 Los modelos de organización territorial de referencia.
 - 3.2 La “desconstitucionalización parcial” del modelo de Estado.
4. Las disposiciones constitucionales sobre la organización territorial del Estado:
 - 4.1 El artículo 2 y el Título VIII.
 - 4.2 Los “principios” del Estado autonómico.

- 4.3 Otras disposiciones constitucionales.
- 5. El tratamiento constitucional de la autonomía local:
 - 5.1 Las disposiciones constitucionales y sus antecedentes históricos y comparados.
 - 5.2 La “garantía institucional” de la autonomía local.
 - 5.3 La resolución de los conflictos en defensa de la autonomía local.

LECCIÓN 2.- La configuración constitucional de las Comunidades Autónomas:

- 1. El ámbito territorial de las Comunidades Autónomas:
 - 1.1 Supuesto general.
 - 1.2 Supuestos particulares.
- 2. Los titulares de la iniciativa autonómica:
 - 2.1 Supuesto general.
 - 2.2 Supuestos especiales.
 - 2.3 Supuestos particulares.
- 3. Las vías de acceso a la autonomía y sus posibles repercusiones organizativas y competenciales:
 - 3.1 Las vías de acceso a la autonomía.
 - 3.2 Las posibles clases de Comunidades Autónomas.
- 4. La importancia del principio dispositivo.

Lección 3.- El “proceso autonómico”. La evolución y consolidación del Estado autonómico:

- 1. La tramitación y aprobación de los Estatutos de Autonomía vasco y catalán y el “proceso autonómico gallego”.
- 2. Los intentos de “racionalización” del “proceso autonómico”:
 - 2.1 La elaboración de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, y el referéndum andaluz de 28 de febrero de 1980.
 - 2.2 La “racionalización del proceso autonómico” como “segunda lectura de la Constitución”.
 - 2.3. La aplicación de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, al “proceso autonómico andaluz” y al “proceso autonómico valenciano”.
- 3. La “concertación” de la política autonómica:
 - 3.1 El Informe de la Comisión de Expertos, de 19 de mayo de 1981, y los Acuerdos Autonómicos de 31 de julio de 1981.
 - 3.2 La “generalización diferenciada” de la autonomía política y las “excepciones” de Navarra, Valencia y Canarias.
 - 3.3 De la LOAPA a la LPA. La STC 76/1983, de 5 de agosto.
- 4. La “homogeneización” de la autonomía política:
 - 4.1 Los Acuerdos Autonómicos de 28 de febrero de 1992 y la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre.
 - 4.2 Las reformas estatutarias de 1996 y 1997.
- 5. Las últimas reformas estatutarias:
 - 5.1 Las materias objeto de reforma.
 - 5.2 La incorporación de nuevos contenidos.

Lección 4.- El papel desempeñado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la definición del modelo de Estado:

1. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional:
 - 1.1 Principales materias de desarrollo jurisprudencial.
 - 1.2 La existencia de un “Estado jurisdiccional autonómico”.
2. Caracteres actuales del Estado autonómico:
 - 2.1 La existencia de una “Constitución territorial”.
 - 2.2 Un modelo de Estado “inacabado”.
3. La STC 31/2010, de 28 de junio, y sus repercusiones en el modelo de Estado.
4. El Estado autonómico como “forma política”.

Lección 5.- Las competencias de las Comunidades Autónomas:

1. Aspectos generales de la distribución de materias y de competencias.
2. Las posibles clases de competencias:
 - 2.1 Competencias exclusivas del Estado.
 - 2.2 Competencias asumidas por las Comunidades Autónomas.
 - 2.3 Competencias compartidas.
3. Reformas estatutarias y ampliación de competencias.
4. La participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos europeos.
5. La financiación de las Comunidades Autónomas:
 - 5.1 De la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, al Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.
 - 5.2 Excepciones respecto al régimen “general” o “común” de financiación: País Vasco, Navarra y Canarias.
 - 5.3 Los instrumentos de solidaridad financiera.

Lección 6.- La organización institucional de las Comunidades Autónomas:

1. Las previsiones constitucionales y su concreción en los Acuerdos Autonómicos de 31 de julio de 1981:
 - 1.1 Las previsiones constitucionales.
 - 1.2 Rasgos institucionales básicos de los Estatutos aprobados por la vía del artículo 151.
 - 1.3 Los caracteres del modelo de organización institucional.
2. La organización institucional de las Comunidades Autónomas:
 - 2.1 Las Asambleas Legislativas.
 - 2.2 Los órganos ejecutivos.
 - 2.3 La Administración de Justicia y los Tribunales Superiores de Justicia.
 - 2.4 El “sistema de gobierno” de las Comunidades Autónomas.
 - 2.5 Otros órganos.
3. La organización institucional de Ceuta y Melilla.

Lección 7.- Las fuentes del Derecho en las Comunidades Autónomas:

1. Los Estatutos de Autonomía:
 - 1.1 Naturaleza jurídica.
 - 1.2 Procedimientos de elaboración.

- 1.3 Contenidos.
- 2. Los procedimientos de reforma estatutaria:
 - 2.1 Las disposiciones constitucionales.
 - 2.2 Los procedimientos de reforma.
 - 2.3 La intervención de las Cortes Generales.
- 3. Las fuentes legales:
 - 3.1 Ley autonómica y principio de competencia.
 - 3.2 La heterogeneidad de las leyes autonómicas.
 - 3.3 Los Decretos Leyes y los Decretos Legislativos.
- 4. Las fuentes reglamentarias:
 - 4.1 Las relaciones entre ley y reglamento.
 - 4.2 Los reglamentos autonómicos.

Lección 8.- Relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos:

- 1. Tipos de relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.
- 2. El principio de supletoriedad del Derecho estatal
- 3. La regla de la prevalencia.
- 4. La articulación bases-desarrollo.
- 5. Las leyes del artículo 150 CE:
 - 5.1 Leyes marco.
 - 5.2 Leyes orgánicas de transferencia y delegación.
 - 5.3 Leyes de armonización.
- 6. La integración en el Estado autonómico:
 - 6.1 Las competencias de coordinación.
 - 6.2 Las relaciones de cooperación.
 - 6.3 Mecanismos de control e instrumentos jurídicos para la resolución de conflictos.

II. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Lección 9.- El proceso de construcción de la Comunidad Autónoma:

- 1. Antecedentes históricos y “régimen preautonómico”:
 - 1.1 La existencia de un “andalucismo histórico”.
 - 1.2 El “régimen preautonómico”.
- 2. La iniciativa autonómica y el referéndum de 28 de febrero de 1980.
- 3. El “desbloqueo” del “proceso autonómico” y la elaboración de la Ley Orgánica 6/1981:
 - 3.1 El “desbloqueo” del “proceso autonómico”.
 - 3.2 La elaboración de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 4. La reforma del Estatuto de Autonomía:
 - 4.1 La iniciativa de la reforma y la aprobación de la propuesta en el Parlamento de Andalucía.
 - 4.2 La intervención de las Cortes Generales.

4.3 El referéndum de aprobación.

Lección 10.- Estructura y características generales de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía:

1. El preámbulo y la identidad de Andalucía.
2. La organización territorial de la Comunidad Autónoma:
 - 2.1 La estructura territorial.
 - 2.2 Las haciendas locales.
3. Derechos, deberes y principios rectores:
 - 3.1 La trascendencia jurídica de la inclusión de una “Carta de derechos”.
 - 3.2 La titularidad de los derechos y deberes, su contenido y las garantías establecidas.
 - 3.3 Los principios rectores de las políticas públicas y sus garantías.
4. La igualdad de género como principio vertebrador del Estatuto.
5. La reforma del Estatuto:
 - 5.1 Iniciativa de la reforma y procedimiento ordinario.
 - 5.2 Procedimiento simplificado.
 - 5.3 Retirada de la propuesta de reforma.
 - 5.4 Modificaciones que no se consideran reforma.

Lección 11.- Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Los criterios seguidos por la regulación estatutaria.
2. La “técnica del desglose” y el “blindaje de competencias”.
3. Rasgos generales de las materias competenciales y contenidos de las mismas.
4. La financiación de la Comunidad Autónoma:
 - 4.1 Las fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma y la autonomía financiera.
 - 4.2 La actualización futura del sistema de financiación.

Lección 12.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I):

1. El Parlamento de Andalucía:
 - 1.1 Composición, elección y estatuto de los Diputados.
 - 1.2 Las funciones del Parlamento.
2. El Presidente de la Junta de Andalucía:
 - 2.1 La investidura y el cese del Presidente.
 - 2.2 Estatuto personal y funciones del Presidente.
3. El Consejo de Gobierno:
 - 3.1 Estructura del Consejo y estatuto de los Consejeros.
 - 3.2 Las funciones del Consejo de Gobierno.
4. Las relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno:
 - 4.1 La exigencia de responsabilidad política.
 - 4.2 La disolución del Parlamento.
5. La “modulación territorial” de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
 - 5.1 Competencias en materia de Administración de Justicia.

- 5.2 El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- 5.3 El Consejo de Justicia de Andalucía.
- 6. La Administración de la Comunidad Autónoma.

Lección 13.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (y II):

- 1. El Defensor del Pueblo Andaluz:
 - 1.1 Elección y estatuto personal.
 - 1.2 Procedimientos y relaciones con el Defensor del Pueblo elegido por las Cortes Generales.
 - 1.3 Medidas a su alcance.
- 2. La Cámara de Cuentas de Andalucía:
 - 2.1 Composición y atribuciones.
 - 2.2 Procedimientos y relación con el Parlamento de Andalucía.
- 3. El Consejo Consultivo de Andalucía:
 - 3.1 Composición y estatuto personal de sus miembros.
 - 3.2 Funcionamiento, competencias, y procedimientos.
- 4. Otros órganos autonómicos:
 - 4.1 El Consejo Económico y Social de Andalucía.
 - 4.2 El Consejo Audiovisual de Andalucía.

Lección 14.- El sistema de fuentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- 1. Las leyes de Andalucía.
- 2. Los Decretos Legislativos.
- 3. Los Decretos-Leyes.
- 4. Los Reglamentos.

Lección 15.- Relaciones institucionales con el Estado y otras Comunidades Autónomas y relaciones con la Unión Europea:

- 1. Relaciones institucionales con el Estado y con otras Comunidades Autónomas:
 - 1.1 El “marco común” de colaboración y los principios de funcionamiento.
 - 1.2 Instrumentos de colaboración con el Estado.
 - 1.3 Relaciones con otras Comunidades Autónomas.
 - 1.4 La participación en la designación de de los integrantes de órganos estatales.
- 2. Relaciones con la Unión Europea:
 - 2.1 Las referencias a la Unión Europea.
 - 2.2 La “participación indirecta” en la formación de la voluntad del Estado.
 - 2.3 Las repercusiones del principio de autonomía institucional.
 - 2.3 La participación en el control de la subsidiariedad.

3. BIBLIOGRAFÍA GENERAL E INDICACIONES DOCUMENTALES:

Tomando en consideración las múltiples Bases de Datos a las que resulta posible

acceder a través de Internet, así como las referencias de carácter bibliográfico contenidas en los diferentes Manuales y textos sobre los que se propone trabajar durante el semestre, las orientaciones bibliográficas que aquí se facilitan especifican las contenidas en los Programas del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad de Granada, pero se limitan a señalar los textos que han servido de base para la estructuración del Temario y su desglose en Lecciones y epígrafes, haciendo, a continuación, una referencia complementaria mínima a títulos a tomar en consideración en función del contenido de cada una de las Lecciones.

3.1 Bibliografía específica:

El Temario detallado recogido anteriormente se encuentra estructurado en su parte primera (*El proceso de construcción y los caracteres del Estado autonómico*) sobre la base del núcleo doctrinal recogido en los estudios de ARAGÓN REYES, M.: “Estudios de Derecho Constitucional”. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009, en su parte 7, dedicada al “Estado autonómico”, págs. 727-883.

En la medida en que haya de ser completado y/o actualizado, en función de los diferentes epígrafes recogidos en las Lecciones del Temario, se han tomado como referencia los siguientes Manuales:

- BALAGUER CALLEJÓN, F. (Coord.): "Manual de Derecho Constitucional". Vol. I: “Constitución y Fuentes del Derecho, Derecho Constitucional Europeo, Tribunal Constitucional, Estado Autonómico”. Tecnos, Madrid, 2010, en su Cuarta parte, dedicada al estudio del “Estado autonómico”, págs. 325-484, y

- LÓPEZ GUERRA, L. y otros: "Derecho Constitucional". Vol. II: "Los poderes del Estado. La organización territorial del Estado". Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, en su parte IX, dedicada al estudio de “La organización territorial del Estado”, págs. 251-331.

Por último, se ha completado con algunos de los contenidos presentes en el Manual de ÁLVAREZ CONDE, E.: “Curso De Derecho Constitucional”. Vol. II: “Los órganos constitucionales. El Estado autonómico”. Tecnos, Madrid, 2006, en su Quinta parte: “El Estado autonómico”, págs. 445-675.

La parte segunda del Temario (*La Comunidad Autónoma de Andalucía*) se ha estructurado en base a los contenidos recogidos en el texto de RUIZ ROBLEDO, A.: “La Comunidad Autónoma de Andalucía”. Parlamento de Andalucía, Sevilla, 1988, en lo que se refiere al proceso de construcción de la Comunidad Autónoma y el análisis de las características y contenidos del Estatuto de 1981.

Para desglosar y detallar el contenido de las Lecciones a partir de lo establecido en el Estatuto de 2007 se ha seguido el texto de BALAGUER CALLEJÓN, F. (coord.): “El nuevo Estatuto de Andalucía”, Cívitas, Madrid, 2007.

3.2 Bibliografía complementaria:

Relativa al *desarrollo del “proceso autonómico” y a la definición y evaluación del Estado Autonómico*:

- AJA, E.: “El Estado autonómico. Federalismo y hechos diferenciales”. Madrid, 2003.
- AJA, E. y VIVER I PI-SUNYER, C.: “Valoración de 25 años de autonomía”. Revista Española de Derecho Constitucional, nº 69, 2003.
- ALBERTÍ ROVIRA, E.: “Autonomía política y unidad económica”. Madrid, 1995.
- ARAGÓN REYES, M.: “La construcción del Estado autonómico”. Revista General de Derecho Constitucional, nº 1, 2006.
- “El Estado autonómico: ¿modelo indefinido o modelo inacabado?”. *Autonomies. Revista Catalana de Derecho Público*, nº 20, Diciembre 1995.
- BONACHELA MESAS, M.: “El proceso autonómico andaluz. Una aplicación peculiar del artículo 151 de la Constitución”. En AAVV: “Los procesos de formación de las Comunidades Autónomas. Aspectos jurídicos y perspectivas políticas”. Editado por los Parlamentos de Andalucía, País Vasco, Cataluña y Galicia. Granada 1984, Vol. I, págs. 313-348.
- CRUZ VILLALÓN, P.: “La estructura del Estado o la curiosidad de un jurista persa”. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, nº 4, 1982.
- “La Constitución territorial del Estado”. *Autonomies*, nº 13, 1992.
- FERNÁNDEZ FARRERES, G.: “La contribución del Tribunal Constitucional al Estado Autonómico”. Madrid, 2005.
- FOSSAS ESPADALER, E.: “El principio dispositivo en el Estado autonómico”. Marcial Pons-IVAP, Madrid, 2007.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: “La revisión del sistema de Autonomías territoriales”. Cívitas, Madrid, 1988.
- MUÑOZ MACHADO, M.: “Derecho Público de las Comunidades Autónomas”. 2 vols. Cívitas, Madrid, 1984.
- PAU VALL, F. (coord.): “El futuro del Estado Autonómico”. Aranzadi, Pamplona, 2001.
- RUIPÉREZ, J.: “Autodeterminación y Constitución”. Tecnos, Madrid, 1995.
- RUIZ ROBLEDO, A.: “El Estado autonómico”. Centro de Estudios Municipales y Cooperación Interprovincial, Granada, 1989.
- SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA, J. J.: “Nación y Constitución. Soberanía y autonomía en la forma política española”. Biblioteca Nueva, Madrid, 2004.
- TOMÁS VILLARROYA, J.: “Proceso autonómico y observancia de la Constitución”. *Revista Española de Derecho Constitucional*, nº 15, 1985.
- TRUJILLO FERNÁNDEZ, G.: “Lecciones de Derecho Constitucional Autonómico”. Tirant lo Blanch, Valencia, 2004.

Relativa a la *distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas*:

- BALAGUER CALLEJÓN, F. (coord.): “Reformas estatutarias y distribución de

competencias”. Instituto Andaluz de Administración Pública, Sevilla, 2007.

- CARRASCO DURÁN, M.: “El reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas”. Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.

- DONAIRE VILLA, F. J.: “Ampliación competencial y reforma estatutaria: una perspectiva general”. En RUIZ-RICO RUIZ, G. (Coord.): “La reforma de los Estatutos de Autonomía”. Valencia, 2006.

- GARCÍA MORILLO, J.: “La versatilidad de lo básico”. Revista de Administración Pública, nº 139, Enero-Abril 1996.

- GIRÓN REGUERA, E.: “La financiación autonómica en el sistema constitucional español”. Cádiz, 2003.

- TOMÁS y VALIENTE, F.: “El reparto competencial en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”. Madrid, 1988.

- VIVER I PI-SUYER, C.: “Materias competenciales y Tribunal Constitucional”. Ariel, Barcelona, 1989.

- ZORNOZA, J.: “Los recursos de las Comunidades Autónomas”. Madrid, 1996.

Relativa a la organización institucional de las Comunidades Autónomas:

- AAVV: “El Gobierno en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía”. Gabinete de Publicaciones de la Diputación, Barcelona, 1985.

- ARAGÓN REYES, M.: “La organización institucional de las Comunidades Autónomas”. Revista Española de Derecho Constitucional, nº 79, Enero-Abril 2007.

- ARCE JANARIZ, A.: “El lugar de los Parlamentos autonómicos”. Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario, nº 9, 1997.

- BALAGUER CALLEJÓN, F.: “Las Ciudades Autónomas en el Estado autonómico”. En de Vega, P. y Morodo, R. (dir): “Estudios de Teoría del Estado y Derecho Constitucional en honor de Pablo Lucas Verdú”. Vol. IV. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Universidad Complutense, Madrid-México, 2000.

- BORRELL MESTRE, J.: “Estado Autonómico y Poder Judicial”. Atelier, Barcelona, 2002.

- GARCÍA CANALES, M.: “Los gobiernos autonómicos: grandes definiciones y competencias”. Revista de Estudios Políticos, nº 132, 2006.

- GARCÍA HERRERA, M. A.: “Consideraciones en torno a la forma de gobierno de las Comunidades Autónomas”. Revista Vasca de Administración Pública, nº 2.

- LÓPEZ AGUILAR, J. F.: “Justicia y Estado autonómico”. Madrid, 1994.

- LÓPEZ BASAGUREN, A.: “Las relaciones entre el Defensor del Pueblo y las figuras similares de las Comunidades Autónomas. Su regulación en la Ley 36/1985”. Revista Vasca de Administración Pública, nº 14, 1986.

- LÓPEZ GUERRA, L.: “El Poder Judicial en el Estado de las Autonomías”. En AAVV: “Constitución y Poder Judicial”. Madrid, 2003.

- PANIAGUA, J. L.: “Gobierno y Administración en las Comunidades Autónomas: Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia y País Vasco”. Tecnos, Madrid, 2000.

- PORRAS RAMÍREZ, J. M^a: “Unidad jurisdiccional y autonomía política. La posición constitucional de los Tribunales Superiores de Justicia”. Revista Española de Derecho Constitucional, nº 67, Enero-Abril 2003.

Relativa al *sistema de fuentes del Derecho en las Comunidades Autónomas*:

- ALVAREZ CONDE, E.: “Reforma constitucional y reformas estatutarias”. Iustel, Madrid, 2007.
- APARICIO, M. A. (ed.): “Derechos y principios rectores en los Estatutos de Autonomía”. Atelier, Barcelona, 2008.
- ARAGÓN REYES, M.: “La reforma de los Estatutos de Autonomía”. Revista Documentación Administrativa, nº 232-233, Octubre 1992-Marzo 1993.
“La ley autonómica”. Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid, nº 6, 2002.
- CAAMAÑO, F.: “Sí, pueden (Declaraciones de derechos y Estatutos de Autonomía)”. Revista Española de Derecho Constitucional, nº 79, 2007.
- DÍEZ PICAZO, L. M^a: “¿Pueden los Estatutos de Autonomía declarar derechos, deberes y principios?”. Revista Española de Derecho Constitucional, nº 78, 2006.
- ESCUIN PALOP, C.: “La potestad reglamentaria de las Comunidades Autónomas”. Tirant lo Blanch, Valencia, 1990.
- JIMÉNEZ ASENSIO, R.: “La ley autonómica en el sistema constitucional de fuentes del Derecho”. Marcial Pons, Madrid, 2001.
- LASAGABASTER HERRARTE, I.: “Consideraciones en torno a la figura de los Decretos-leyes y Decretos legislativos en el ámbito autonómico”. Revista Vasca de Administración Pública, nº 2, 1982.
- PORRAS RAMÍREZ, J. M^a: “Las reformas estatutarias y el nuevo sistema autonómico de fuentes del Derecho”. Cívitas, Madrid, 2009.
- RUIZ-RICO RUIZ, G. (coord.): “La reforma de los Estatutos de Autonomía. Actas del IV Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España”. Tirant lo Blanc, Valencia, 2006.
- TORRES MURO, I.: “Los Estatutos de Autonomía”. Madrid, 2000.

Relativas a las *relaciones entre ordenamiento estatal y ordenamientos autonómicos*:

- BALAGUER CALLEJÓN, F.: “Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Una reflexión a la luz de la regla de la supletoriedad”. Revista de Derecho Político, nº 44, 1998.
- BIGLINO, P.: “La cláusula de supletoriedad: una cuestión de perspectiva”. Revista Española de Derecho Constitucional, nº 50, 1997.
- CÁMARA VILLAR, G.: “El principio y las relaciones de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas”. Revista de Derecho Constitucional Europeo, nº 1, Enero-Junio 2004.
- MONTILLA MARTOS, J. A.: “Las leyes orgánicas de transferencia y delegación. Configuración constitucional y práctica política”. Tecnos, Madrid, 1988.
- OTTO, I. de: “La prevalencia del Derecho estatal sobre el Derecho regional”. En “Estudios sobre Derecho estatal y autonómico”. Cívitas, Madrid, 1986.
- SÁNCHEZ AGESTA, L.: “Las leyes de armonización”. En AAVV: “Organización territorial del Estado (Comunidades Autónomas)”. Vol. IV. Dirección General de los Contencioso del Estado e Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1984.
- SÁNCHEZ BARRILAO, J. F.: “La supletoriedad del Derecho estatal como garantía

en la ejecución del Derecho europeo por las Comunidades Autónomas”. Revista de Derecho Constitucional Europeo, nº 1, 2004.

- TAJADURA TEJADA, J.: “El principio de cooperación en el Estado autonómico”. Comares, Granada, 2000.

Relativas a *la Comunidad Autónoma de Andalucía*, pero limitadas a estudios de carácter general o relativos al proceso de reforma del Estatuto de 1981 y al análisis de las características del Estatuto vigente:

- AAVV: “20 años después. Los redactores del Estatuto reflexionan sobre la Autonomía Andaluza”. Parlamento de Andalucía, Sevilla, 2001.

- AAVV: “25 años de autonomía en Andalucía”. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2007.

- AAVV: “El Parlamento de Andalucía. Órganos de extracción parlamentaria. Órganos consultivos o de participación de designación parlamentaria”. Parlamento de Andalucía-Comares, Granada, 2004.

- AGUDO ZAMORA, M. (coord.): “El desarrollo del Estatuto de Autonomía de Andalucía”. Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2008.

- ANGUITA SUSI, A.: “El Defensor del Pueblo Andaluz y la tutela de los derechos fundamentales”. Tirant lo Blanch, Valencia, 2006.

- BONACHELA MESAS, M.: “El principio de legitimidad democrática y la consideración del "parlamentarismo racionalizado" en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. A propósito del artículo 37, 3, in fine, del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En AAVV: "Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución", Vol. II Madrid: Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones, 1988, págs. 1055-1093.

“El régimen parlamentario en la Comunidad Autónoma de Andalucía”. En RUIZ ROBLEDO, A., RUIZ-RICO RUIZ, G. y BONACHELA MESAS, M.: “El Estatuto de Andalucía II. El Parlamento”, Ariel, Barcelona, 1990, págs. 105-235.

- CÁMARA VILLAR, G.: “El sistema de gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Revista Andaluza de Administración Pública, nº 1, extraordinario, 2003.

- CÁMARA VILLAR, G. (coord.): “El Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Parlamento de Andalucía, Sevilla, 2003.

- CANO BUESO, J. (coord.): “Curso de Derecho Público de Andalucía”, Cívitas, Madrid, 2003.

- CANO BUESO, J. y MORALES ARROYO, J. M^a: “El Parlamento de Andalucía: estructura y organización”. Tecnos, Madrid, 1987.

- CLAVERO ARÉVALO, M.: “Andalucía a los veinticinco años de Estatuto de Autonomía”. Revista Andaluza de Administración Pública, nº 1, extraordinario, 2003.

- GARCÍA RUIZ, J. L.: “Apuntes sobre la reforma del Estatuto Andaluz”. En AAVV: “La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: posibilidades y límites”. Instituto Andaluz de Administración Pública, Sevilla, 2005.

- MUÑOZ MACHADO, S. y REBOLLO PUIG, M. (dir.): “Comentario al Estatuto de Autonomía para Andalucía”, Cívitas, Madrid, 2008.

- ORTÍZ SÁNCHEZ, M. y CARRASCO LÓPEZ, I. (coords.): “Comentarios al Estatuto de Autonomía para Andalucía: Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo”. Instituto Andaluz de Administración Pública, Sevilla, 2008.

- PORRAS NADALES, A. y RUIZ-RICO, J. J. (dirección y coordinación): "El Estatuto de Andalucía. Estudio sistemático". Barcelona: Ariel, 1990.

- RUIZ-RICO RUIZ, G., LOZANO MIRALLES, J. y ANGUIITA SUSI, A. (coords.): “El nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía: un enfoque comparado y multidisciplinar”. Universidad de Jaén, Jaén, 2007.

- RUIZ ROBLEDO, A.: “La formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus documentos”. Parlamento de Andalucía, 2003.

“La elaboración del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía en sus documentos”. 2 Vols. Centro de Publicaciones no Oficiales del Parlamento de Andalucía-Comares, Granada, 2007.

- RUIZ TARRÍAS, S.: “La función jurisdiccional de los órganos de control externo. Especial referencia a la Cámara de Cuentas de Andalucía”. Thomson-Cívitas, Madrid, 2003.

- TEROL BECERRA, M. J. (dir.): “Comentarios al Estatuto de Autonomía para Andalucía”, Tirant lo Blanch, Valencia, 2009.

4. METODOLOGÍA DOCENTE Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES:

4.1 Clases teóricas:

En las Clases teóricas se examinarán los contenidos de cada una de las Lecciones del Temario, recogiendo los aspectos esenciales de la materia, aquellos que han de ser especialmente subrayados, los que ofrezcan mayores dificultades interpretativas, etc., lo que abre la posibilidad de que sea necesario completar por parte del alumn@ el contenido de algunos de los diferentes epígrafes en que se subdivide cada Lección del Temario recogido con anterioridad.

Los horarios de clase correspondientes a la Asignatura, fijados por el Centro, se encuentran recogidos en la Guía 2010-2011, y están expuestos en los correspondientes Tablones de Anuncios de la Facultad y del Departamento de Derecho Constitucional:

- Lunes, de 19 a 20 horas y de 20 a 21 horas, y Martes, de 20 a 21 horas y de 21 a 22 horas.

4.2 Clases prácticas:

En su desarrollo se propone analizar con detalle los contenidos de la STC 31/2010, de 28 de junio, aunque sea descriptivamente, tratando de contrastar los contenidos de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 68, de 20 de marzo), con los recogidos en la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña (BOE núm. 172, de 20 de julio), al objeto de tratar, en una última sesión, los posibles efectos jurídicos de la doctrina constitucional recogida en la mencionada Sentencia respecto al Estatuto de Autonomía para Andalucía y,

especialmente, sobre su desarrollo posterior.

Para ello, se enumeran a continuación una serie de sesiones en las que, partiendo del análisis de las semejanzas y diferencias entre el Estatuto de Cataluña y el Estatuto de Andalucía sobre determinados bloques temáticos respecto a los que haya recaído pronunciamiento del Tribunal en la mencionada Sentencia, se habrán de desarrollar unos contenidos resumidos respecto a dos Cuestiones básicas, idénticas para cada una de las sesiones:

1. Semejanzas y diferencias de la regulación contenida en el Estatuto de Autonomía de Cataluña y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Doctrina del Tribunal Constitucional al respecto, contenida en los Fundamentos Jurídicos de la STC 31/2010, de 28 de junio, y discrepancias expresadas en los Votos Particulares.

Una de las dos Cuestiones que sean objeto de estudio en cada una de las Clases prácticas habrá de ser desarrollada por escrito y entregada en la sesión correspondiente según el calendario que se detalla, pudiendo utilizarse para ello todos los materiales que se hayan manejado para la preparación de las mismas, incluidas las fuentes doctrinales que se estimen oportunas, si bien los tres textos mencionados con anterioridad estarán colgados en el Tablón de Docencia y depositados en la Fotocopiadora de la Facultad de Derecho:

Sesión número 1.- 18 de Octubre, Lunes, 19-20 horas. *El fundamento de la autonomía y el valor jurídico de los Preámbulos.*

Sesión nº 2.- 2 de Noviembre, Martes, 21-22 horas. *Los símbolos de la Comunidad Autónoma y las cuestiones identitarias.*

Sesión número 3.- 15 de Noviembre, Lunes, 19-20 horas. *La incorporación de derechos, deberes y principios rectores y su trascendencia jurídica, con especial referencia a los derechos y deberes lingüísticos.*

Sesión número 4.- 29 de Noviembre, Lunes, 19-20 horas. *Los tipos de competencias de la Comunidad Autónoma, su contenido y alcance.*

Sesión número 5.- 13 de Diciembre, Lunes, 19-20 horas. *La Administración de Justicia: el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de Justicia.*

Sesión número 6.- 20 de Diciembre, Lunes, 19-20 horas. *La financiación de la Comunidad Autónoma.*

Sesión número 7.- 10 de Enero de 2011, Lunes, 19-20 horas. *La reforma de los Estatutos de Autonomía.*

Sesión número 8.- 17 de Enero de 2011, Lunes, 19-20 horas. *Repercusiones de la STC 31/2010, de 28 de junio, sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

La materia correspondiente a estas Clases prácticas será objeto de evaluación al final del semestre, de manera que la no realización de las mismas o una evaluación negativa conllevará ineludiblemente la necesidad de realizar un examen escrito sobre los contenidos anteriormente detallados. En cualquier caso, la realización de las Prácticas, según su calidad, esfuerzo, etc., tendrá repercusión en la evaluación final, siempre que se hayan realizado al menos seis de ellas y la calificación del examen o los exámenes realizados así lo permita.

4.3 Trabajos tutelados:

Aquellos alumn@s que desarrollen regularmente las actividades docentes correspondientes al semestre podrán elaborar algún trabajo que tenga como objeto la materia correspondiente a una o varias Lecciones del Programa, siguiendo las indicaciones Bibliográficas del Profesor, de modo que será tomado en consideración en la evaluación final siempre que sea entregado antes del día 21 de Diciembre, inclusive.

Hacia el final del semestre, si resulta factible, se podrá habilitar algún tiempo específico para la exposición a los compañer@s de aquellos trabajos que se hayan realizado. En tal caso, será objeto también de evaluación la exposición y contenidos del mismo.

5. TÉCNICAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

5.1 Técnicas:

a) *Examen final escrito sobre la materia correspondiente a las Clases teóricas.*

Consistirá en la respuesta obligatoria a cuatro preguntas correspondientes a epígrafes concretos de Lecciones del Temario aunque, eventualmente, se podrán seleccionar de entre un número superior a las que se han de responder, de manera que la no respuesta al mínimo exigido conllevará automáticamente la no superación del examen. Duración: 2 horas.

Cada pregunta se calificará sobre 10 puntos y, siempre que ello sea posible, a la calificación del examen se le sumará la evaluación que haya resultado del trabajo desarrollado a lo largo del semestre, de modo que, a efectos de la evaluación final del alumn@ se tendrán en cuenta, junto a la calificación del examen, la realización de las Prácticas que pudieran desarrollarse, los Trabajos presentados, la asistencia a clase, y todas aquellas actividades académicas realizadas a lo largo del Curso.

Con ello se pretende que mediante la asistencia a clase y el trabajo a lo largo del semestre se pueda desarrollar una evaluación continuada o, cuando menos, que en el momento de la evaluación final el Profesor pueda disponer de múltiples referencias de la actividad académica llevada a cabo por los alumn@s.

Las *fechas relativas a los exámenes* correspondientes a las convocatorias de Febrero y Septiembre de 2011, han sido establecidas por el Centro y se encuentran recogidas en la Guía

2010-2011:

- Examen correspondiente a la convocatoria ordinaria de Febrero de 2011: 11 de Febrero, de 10 a 12 horas.
- Examen correspondiente a la convocatoria extraordinaria de Septiembre de 2011: 2 de Septiembre, de 17 a 19 horas.

b) Prueba práctica escrita sobre la materia correspondiente a las Clases Prácticas.

En el supuesto de que proceda, al no haber sido evaluadas positivamente las actividades desarrolladas en las Clases prácticas o no haber realizado las mismas, al final del semestre se habrá de realizar un Examen en el que se habrá de responder al menos a dos de las Cuestiones que han sido objeto de tratamiento en las diferentes sesiones, aunque, eventualmente, también podrán ser seleccionadas de entre un número superior a las que se hayan de responder.

Dicha prueba práctica se desarrollará, por tanto, tomando como punto de partida el contenido de los textos mencionados con anterioridad (Estatuto de Autonomía de Cataluña, Estatuto de Autonomía para Andalucía y STC 31/2010, de 28 de junio) y no será posible la utilización de cualesquiera fuentes doctrinales. Duración: 1 hora.

5.2 Criterios de evaluación:

Como *criterios de evaluación*, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente para las Universidades andaluzas y especialmente, para la Universidad de Granada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación global:

- Acreditación de los conocimientos básicos adquiridos, reflejados en los exámenes escritos.
- Capacidad de análisis y de argumentación sistemática.
- Capacidad para la participación, el diálogo y el debate académico.
- Asistencia a clase y realización de las actividades programadas.
- Compromiso con la buena marcha del curso y actitud cooperativa con el grupo.

Específicamente, tanto en el desarrollo de las Cuestiones que serán objeto de las Clases prácticas como en la elaboración de los Trabajos voluntarios, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Mención expresa de las fuentes incorporadas, se trate de fuentes doctrinales, legales o jurisprudenciales.
- Sistematización y adecuación del contenido de las respuestas a las Cuestiones planteadas.
- Incorporación de los materiales facilitados en las respuestas, o de otros similares o análogos.
- Precisión técnico- jurídica.

- Número de Prácticas entregadas.
- Elaboración Propia Vs. Simple traslación de contenidos.

En cualquier caso, la existencia de similitudes notorias entre Prácticas entregadas por diferentes alumn@s dará lugar a la eliminación de todas ellas del proceso de evaluación.

6. TUTORÍAS:

Los horarios de Tutorías se encuentran expuestos en los correspondientes Tablones de Anuncios del Departamento de Derecho Constitucional y del Centro, de conformidad a las Normas establecidas por este último, desarrollándose en el despacho correspondiente al Profesor en el Departamento de Derecho Constitucional (Facultad de Derecho, Edificio calle Duquesa, primera planta):

- Lunes, de 12 a 13 horas y de 18 a 19 horas; Martes, de 13 a 14 horas y de 18 a 20 horas, y Miércoles, de 13 a 14 horas.

En cualquier caso, se recomienda encarecidamente la asistencia a Tutorías a lo largo del Curso para la resolución de cualesquiera temas académicos relacionados con la Asignatura y, especialmente, para la aclaración, comentario, etc., de dudas o de cualquier otra incidencia relacionada con la materia, si bien se facilita la dirección del correo electrónico del Profesor (mbonache@ugr.es) para el planteamiento de consultas concretas en caso de no poder asistir a la Tutorías en los horarios fijados para las mismas. En este sentido, todos los mensajes serán contestados en el tiempo más breve posible.

7. FICHAS DE ASISTENCIA:

Será indispensable la entrega durante los primeros días del Curso de la correspondiente ficha, debidamente cumplimentada, que podrá recogerse de forma gratuita en la Conserjería de la Facultad, con objeto de poder desarrollar un seguimiento adecuado del nivel de conocimiento de los alumn@s y de su desarrollo de las actividades docentes.

8. HORARIO DE LA BIBLIOTECA DEL DEPARTAMENTO:

Los horarios de consultas en la Biblioteca del Departamento de Derecho Constitucional, así como las normas para su uso, se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios del Departamento.